



Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

**FALLO NÚMERO CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO**

**VISTO:**

\_\_\_\_\_En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha, el Expediente N° 817.893 Letra-T.C.- Año 2018, caratulado: **“CUENTA ESPECIAL HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2018”** del que: \_\_\_\_\_

**RESULTA:**

I) Durante este Ejercicio tuvo vigencia la Ley N° 2901, promulgada mediante Decreto N° 2225 relacionada con el **“Fondo de Asistencia Financiera al Sistema Provincial de Salud”**, el cuál estará compuesto por todos los establecimientos asistenciales dependientes del Estado Provincial creados y a crearse. \_\_\_\_\_

Con la sanción de la Ley N° 2901 se derogaron las leyes N° 2036, 2219, 2266, 2713, 2826, 2883, y toda otra norma que se oponga a la misma. \_\_\_\_\_

II) Que fueron Responsables de su Administración como Directores Médicos el Dr. Pablo Adrián PESCE (DNI 21.471.681) desde el día 01/01/2018 al 13/04/2018 y el Dr. Mauricio Fabián FERNANDEZ (DNI 21.919.878), desde el 19/06/2018 al 31/12/2018, y estuvo A/C de la Dirección Médica el Dr. Javier Oscar LERENA (DNI 24.861.243) desde el día 14/04/2018 al 18/06/2018 y la Sra. Daiana Abigail MAZU (DNI 30.734.877) desde el día 01/01/2018 al 31/12/2018, como Gerente General Administrativo Contable y Recursos Humanos. \_\_\_\_\_

III) Que tuvo vigencia durante el Ejercicio el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, sancionado por Ley N° 3590, y promulgada por Decreto N° 427/18 de fecha 15/05/2018, que otorgó un Crédito Original de **PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS**



**DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 13.318.668,00)**

discriminado de la siguiente manera: \_\_\_\_\_

**RECURSOS**

Presupuesto Original \$ 13.318.668,00

**EROGACIONES CORRIENTES**

**Personal**

Compl (Aranc. Hosp) \$ 8.799.681,00

**Bienes y Serv. No Personales**

Bienes de Consumo \$ 2.282.422,00

Serv. No Personales \$ 1.779.196,00

**EROGACIONES DE CAPITAL**

Bines de Uso \$ 457.369,00

**IV) Que la Ejecución de Presupuesto tuvo la siguiente Evolución.**\_\_\_\_\_

**Personal (compl.Arancelam)**

Crédito Definitivo \$ 8.799.681,00

Comprometido y Pagado \$ 62.230.698,71

Residuos Pasivos \$ 4.842.571,76

**Exceso Presupuestario - \$ 58.273.589,47**

**Bienes de Consumo**

Crédito Definitivo \$ 2.282.422,00

Comprometido y Pagado \$ 26.153.733,16

Residuos Pasivos \$ 7.164.393,05

**Exceso Presupuestario - \$ 31.035.704,21**

**Servicios No Personales**

Crédito Definitivo \$ 1.779.196,00

Comprometido y Pagado \$ 17.954.787,49

Residuos Pasivos \$ 2.333.256,01

**Exceso Presupuestario - \$ 18.508.847,50**

**BIENE DE CAPITAL**

Crédito Definitivo \$ 457.369,00

Comprometido y Pagado \$ 643.360,17

Residuos Pasivos \$ 148.846,31

**Exceso Presupuestario - \$ 334.837,48**

**V) Que el Movimiento de Fondos tuvo la siguiente Evolución:** \_\_\_\_\_

1- **Cta. Cte. N° 72-3139/6 "ARANCELAMIENTO HRRG"**



**Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas**

<b>SALDO INICIAL</b>	<b>\$ 4.838.234,90</b>
<b><u>INGRESOS</u></b>	
Ingresos de Pac. Y Obras Sociales	\$ 127.895.795,87
Devoluciones	\$ 307.084,88
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$ 128.202.880,75</b>
<b><u>EGRESOS</u></b>	
Personal-Compl-Arancelamiento	\$ 62.230.698,71
Bienes de Consumo	\$ 26.153.733,16
Servicios No Personales	\$ 17.954.787,49
Bienes de Uso	\$ 643.360,17
Residuos Pasivos	\$ 1.099.409,37
Ajustes	\$ 173.112,77
Correcciones Larga Data	\$ 154.176,16
Anulaciones	\$ 326.761,09
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>\$ 108.736.038,92</b>
<b>Saldo que se Transfiere</b>	<b>\$ 24.305.076,73</b>

**CONCILIACION BANCARIA**

CONCEPTO	MONTO	MONTO
Saldo según Libro Banco		\$ 24.305.076,53
<b><u>MAS</u></b>		\$ 553.798,60
Cheques Ptes. de Cobro	\$ 478.472,31	
Dep. no reg. Libro Banco	\$ 75.236,43	
Dif. En Registración	\$ 89,86	
<b><u>MENOS</u></b>		\$ 2.600.338,09
Dep. no Acreditados	\$ 2.272.570,33	
Dif. En Registración	\$ 167,21	
Deb. No reg. En Libro Banco	\$ 327.600,55	
<b>Saldo Extracto Bancario</b>		<b>\$ 22.258.537,04</b>

**VI) Que a fojas 114/123 obra Primer Informe de la Auditoría actuante, en el que se formularon Observaciones bajo los siguientes títulos: 1- Incumplimiento Resolución N° 18-T.C.-81; 2) Deuda de Obras Sociales; 3) Calidad de la Documentación rendida; 4) Conciliaciones Bancarias; 5) Excesos Presupuestarios, y 6) Egresos sin Documentar.---**

**VII) Que a fojas 124/126 obra Resolución N° 155 – T.C - 22, mediante la cual se Corre Traslado del Primer Informe a los Responsables del período en estudio y a los Actuales al momento de emitir el Primer**



Informe, a los efectos que procedan a formular los Descargos correspondientes. \_\_\_\_\_

**VIII)** Que a fojas 133/228 obran Descargos presentados por los Responsables, que hacen al presente Estudio de Cuentas. \_\_\_\_\_

**IX)** Que a fojas 240 obra Providencia por la cual se considera que las presentes actuaciones se encuentran de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 49º) de la Ley Nº 500- T.O – Dto. Nº 662/86, en condiciones de dictar Sentencia, remitiéndose las mismas a la Vocal Jurisdiccional, correspondiéndole expedirse a la Vocal **Dra. Yanina Silvia GRIBAUDO**, quien dijo: \_\_\_\_\_

**CONSIDERANDO:** \_\_\_\_\_

**PRIMERO:** Que, como cuestión preliminar, resulta pertinente dejar establecido el alcance y limitación del presente Estudio de Cuentas y su Fallo conclusivo, en orden a sus limitaciones objetivas, subjetivas, técnicas y procedimentales; \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que corresponde dejar expresa constancia que no ha sido elevada a este Tribunal de Cuentas la Rendición completa que exige el Art. 41º de la Ley Nº 500 para proceder a su estudio, por lo cual se Intimó reiteradamente a los Responsables actuales y del Ejercicio a su presentación, obteniéndose únicamente Rendiciones Parciales; por lo que, vencido el Plazo otorgado por la Ley para su presentación y vencidos los Plazos de las sucesivas intimaciones efectuadas por este Tribunal, con resultados parciales negativos, se procedió a asignar Auditor para la verificación de la documental parcial presentada y para que se pronuncie sobre la misma, detallando asimismo lo adeudado; \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que respecto al alcance técnico y en cuanto a su objeto, de la tarea ejecutada por el Auditor, la misma se circunscribe a la



**Provincia de Santa Cruz**  
**Tribunal de Cuentas**

verificación de la Rendición en su aspecto Formal, Legal, Contable, Numérico y Documental, sin abrir Juicio respecto a procederes, actuación o responsabilidades del Administrador Responsable; conforme lo ordena el Art. 41º de la Ley N° 500; \_\_\_\_\_

\_\_\_\_Que su examen se circunscribe al cotejo del Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio respecto del Organismo, con los Movimientos de Fondo (Ingresos y Egresos) en cada una de las Partidas; siendo el estudio y análisis en este aspecto de carácter netamente Contable y Financiero; \_\_\_\_\_

\_\_\_\_Que, asimismo, el Auditor Delegado a quien se asigna el Estudio de Cuentas, bajo la supervisión del Auditor Jefe del área, procede a realizar el Control de Legalidad de las Rendiciones presentadas cotejando las Erogaciones efectuadas con el respaldo documental de las mismas que deben acompañarse en la respectiva Rendición de Cuentas, efectuando un control por muestreo selectivo siguiendo los parámetros de su Técnica Contable; \_\_\_\_\_

\_\_\_\_Que este Control de Legalidad y documental se circunscribe al cotejo de la documentación adjunta a la Rendición respecto a su completitud para respaldar la Erogación, esto es, que obre el Instrumento Legal que dispone el Pago, su correcta Imputación Presupuestaria, Orden de Pago y la Factura respectiva o respaldo documental particular; y, ante la ausencia o déficit en tal documentación, procede el Auditor a formular Observación; \_\_\_\_\_

\_\_\_\_Que en base a dicho control elabora y eleva un Primer Informe donde plasma las irregularidades o déficits observados en las Rendiciones, para la toma de conocimiento del Cuerpo del Tribunal, quien dispone su Traslado a los Responsables actuales y del Ejercicio, a fin de que completen la documentación y Rendiciones



faltantes o ausentes, subsanen los defectos, o expresen cuanto estimen corresponder, previo a la elaboración por parte del Auditor de un Segundo Informe o Informe Definitivo; siendo luego este Informe sometido para la Consideración y Fallo del Tribunal;\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Que, asimismo, la Rendición Parcial tenida como base de la realización del presente Estudio de Cuentas, implica la ausencia y falta de presentación parcial de Rendiciones, no examinadas, ni alcanzadas por el examen Legal y Contable, y sobre las cuales, en consecuencia, no se ha expedido ni el Auditor ni este Tribunal, a excepción de la verificación de la ausencia de la Rendición, y por las cuales se formula Observación y Cargo Patrimonial, consecuencia de la carga del Administrador de Recursos del Estado Provincial de dar cuenta de su correcta aplicación, sin que ello implique otra valoración subjetiva sobre la actuación del Responsable, y sin perjuicio de la admisión tardía de la Rendición para su examen vía Recurso de Revisión (Arts. 50° y 77° de la Ley N° 500) conforme la práctica impuesta por este mismo Tribunal de Cuentas;\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Que toda otra cuestión que no hubiere sido objeto de verificación particular por el Auditor designado y que a posteriori se considere generadora de un Presunto Perjuicio Patrimonial, debe ser considerada por el mecanismo del Juicio Administrativo de Responsabilidad, de conformidad a lo expresamente prescripto por el Artículo 56° de la Ley N° 500;\_\_\_\_\_

**SEGUNDO:** Que a fojas 232/237 obra Informe Definitivo de la Auditoría actuante, por el cual se levantan las siguientes Observaciones: **1- Incumplimiento Resolución N° 18-T.C.-81; 3) Calidad de la Documentación Rendida; 4) Conciliaciones Bancarias;**



Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

5) Excesos Presupuestarios; y 6) Egresos sin Documentar, criterio compartida por la suscripta. \_\_\_\_\_

**TERCERO:** Que con respecto a la Observación 2) **Deudas de Obras Sociales:** Habiéndose solicitado a los Responsables que informen el detalle de las deudas al 31/12/2018, que mantienen las Obras Sociales con el Nosocomio, como asimismo las gestiones realizadas tendientes al cobro de las mismas, remitiendo toda prueba documental, los Responsables informan en su Descargo, que no tienen manera, luego de cuatro años de informar lo solicitado, debido a que la deuda que se mantiene es fluctuante. Informan además la manera en que efectúan los reclamos en la actualidad indicando que se realizan diariamente vía correo electrónico y telefónicamente y pasados los 60 (sesenta) días, se envía Carta Documento. \_\_\_\_\_

Por lo expuesto. **Se Mantiene la Observación.** Dada la situación planteada por los Responsables, se Recomienda que emitan al treinta y uno de Diciembre de cada año, el reporte de las deudas consolidadas e incorporen la misma al Cierre de Ejercicio a fines de poder contar con esa información al último día de cada año. \_\_\_\_\_

**CUARTO:** Que no surgiendo otras consideraciones esta Vocalía vota por la Aprobación de la Percepción e Inversión de los Fondos con Recomendación a los Responsables. El Sr. Presidente **Dr. Carlos Javier RAMOS** y las Señoras Vocales **Dra. María Matilde MORALES** y **Dra. Romina Fernanda GAITAN**, adhieren al Voto por lo que se acuerda dictar la siguiente: \_\_\_\_\_

**SENTENCIA:** \_\_\_\_\_



POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL Y SU LEY ORGÁNICA EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la Percepción e Inversión de los Fondos de la "CUENTA ESPECIAL – HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS – ESTUDIO RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2018", donde según el detalle del Movimiento de Fondos se comprobaron: a) Un saldo del Ejercicio Anterior por PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 4.838.234,90), b) Ingresos por PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 128.202.880,75), c) Egresos por PESOS CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y OCHO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 108.736.038,92), y d) un SALDO de PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 24.305.076,73), el cual se encuentra conciliado y certificado y se transfiere al próximo Ejercicio.

**SEGUNDO: RECOMENDAR** a los Responsables en futuros Ejercicios tener en cuenta los conceptos vertidos en el Punto TERCERO del considerando.

**TERCERO: LIBERAR** de Responsabilidad a los Funcionarios involucrados, Dr. Pablo Adrián PESCE (DNI 21.471.681), Dr. Javier Oscar LERENA (DNI 24.861.243), Dr. Mauricio Fabián FERNANDEZ (DNI 21.919.878) y Sra. Daiana Abigaíl MAZÚ (DNI 30.734.877); conforme lo actuado.-





Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

**CUARTO:** NOTIFICAR a los Responsables del Ejercicio y actuales. **COMUNICAR** al Señor Ministro de Salud y Ambiente, a la Señora Contadora General de la Provincia y a la Señora Directora Ejecutiva del Hospital Regional Río Gallegos. **HACER SABER** a la Auditoría de Subjurisdicciones de Administración Central. **PROCEDASE** a través del Servicio de Rendiciones de Cuentas a la devolución de la documentación examinada. **DEJAR** constancia en el Registro de Actas de Acuerdos y, cumplido: \_\_\_\_\_

**ARCHIVASE.**- \_\_\_\_\_

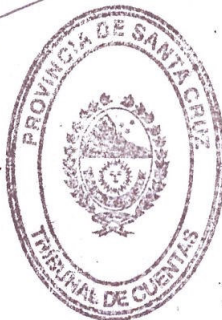
**EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES SEGÚN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS -PRESIDENTE-; DRA. MARÍA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDDO -VOCAL-; DRA. JENIFER CECILIA SALAZAR -COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS A/C DE PROCURACION FISCAL-; Y C.P.N. KARINA MURCIA -SECRETARIA GENERAL--.**

*[Handwritten signature]*  
Dra. MARÍA MATILDE MORALES  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS

*[Handwritten signature]*  
Dra. YANINA SILVIA GRIBAUDDO  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS

**ANTE MÍ:**

*[Handwritten signature]*  
C.P.N. KARINA MURCIA  
SECRETARIA GENERAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS



*[Handwritten signature]*  
Dr. CARLOS JAVIER RAMOS  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE CUENTAS

*[Handwritten signature]*  
Dra. ROMINA FERNANDA GAITAN  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS